REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-156-2021

Doctor
Javier Altamirano
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Informe N° 001-SC-CL-2021
FW: 18735
FECHA: 27 de abril de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **30 de marzo de 2021** y su continuación el 6, 13, 14 y 20 de abril de 2021, sobre el conocimiento y resolución del contenido del informe N° 001-SC-CL-2021, de la Comisión de Legislación, con el cual emite las siguientes recomendaciones al seno del Concejo Municipal: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".- 2. Que el Pleno del Concejo Municipal analice el tema referente a las funciones y atribuciones de la Vicealcaldía.- 3. Que el Pleno del Concejo Municipal analice el tema correspondiente a la jornada de trabajo que deben cumplir las y los concejales; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone la conformación de los concejos cantonales: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.";

- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (…)";

- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";

- Que el artículo 57 literales d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son atribuciones del Concejo Municipal el expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas instituciones específicos o reconocer derechos particulares así como conformar comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y población urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

- Que el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga atribuciones a los concejales y concejalas quienes serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozar de fuero de corte provincial, como atribuciones determina: "a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.";

- Que el artículo 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: "(…) Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley (…)";

- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos

autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";

- Que el artículo 327 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las clases de comisiones: "Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades (…)";

- Que el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Remuneración y Dietas.- Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.";

- Que la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.";

- Que el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo determina: "Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas."

- Que el artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos determina que: "Los documentos producidos electrónicamente con sus respectivos anexos, serán considerados originales para todos los efectos legales. Las reproducciones digitalizadas o escaneadas de documentos públicos o privados que se agreguen al expediente electrónico tienen la misma fuerza probatoria del original. (…)";

- Que el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas faculta la planificación participativa determinando: "(…) El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. (…);

- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los

temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.";

- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los casos que la misma ley, así como su reglamento lo determinen;

- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";

- Que mediante Resolución de Concejo 426-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de agosto de 2016, el Concejo Municipal de Ambato, visto el contenido del informe 02-CPRR de la Comisión de Parroquias Rurales resolvió: "1 Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con las observaciones realizadas por los señores concejales constantes en los considerandos de la presente resolución; y, 2. Retornar el informe 02-CPRR de la Comisión de Parroquias Rurales y su expediente a la misma Comisión para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate (…)";

- Que mediante Resolución de Concejo RC-313-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 13 de junio de 2017, el Concejo Municipal de Ambato, visto el contenido del oficio SC-CP-17-04 suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Presidente de la Comisión de Parroquias Rurales "(…) RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio SC-CP-17-04, suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Presidente de la Comisión de Parroquias Rurales, quien solicita conceda una prórroga para la presentación y aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal (…)";

- Que mediante Resolución de Concejo 532-A-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de agosto de 2018, el Concejo Municipal de Ambato, visto el contenido del informe 001-SC-CP-2018 de la Comisión de Parroquias Rurales "(…) RESOLVIÓ suspender el tratamiento en segundo debate de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" para una próxima sesión (…)";

- Que mediante Resolución de Concejo RC-579-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal de Ambato, visto el contenido del informe 001-SC-CP-2018 de la Comisión de Parroquias Rurales resolvió: "1. Derogar la Resolución de Concejo 426-2016, tomada en la sesión ordinaria del martes 16 de agosto de 2016, que resolvió: "1 Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con las observaciones realizadas por los señores concejales constantes en los considerandos de la presente resolución; y, 2. Retornar el informe 02-CPRR de la Comisión de Parroquias Rurales y su expediente a la misma Comisión para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate"; y, 2. Remitir a la Comisión de Fiscalización el proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (…)";

- Que mediante Resolución de Concejo RC-720-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 13 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal de Ambato, visto el contenido del informe 08-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización resolvió: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato." 2. Remitir a la Comisión de Fiscalización el señalado proyecto de Ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate (…)";

- Que mediante Resolución de Concejo RC-284-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 30 de abril de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, "RESOLVIÓ suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" para un sesión ordinaria o extraordinaria.-";

- Que mediante Resolución de Concejo RC-374-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 4 de junio de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, visto el contenido del informe 07-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización resolvió: "Remitir a la Comisión de Legislación, el informe 07-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar el segundo debate el proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"."., para su conocimiento, análisis y respectivo informe, previo a su aprobación en segundo debate (…)";

- Que mediante Resolución de Concejo RC-135-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de marzo de 2021, el Concejo Municipal de Ambato vista la incorporación dentro del Orden del Día N ° 010-O-2021, como penúltimo punto resolvió: "Dar por conocido estado actual del proyecto de Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal que se encuentra en la Comisión de Legislación (…)";

- Que mediante oficio No. SC-CL-2020-019, suscrito por la Abg. María José López, Presidente de la Comisión de Legislación, en la que solicita al señor Alcalde autorice y disponga a Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, realice la socialización del proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", previo a su aprobación en segundo debate.;

- Que mediante oficio SPCyCS-21-132, fechado el 21 de enero de 2021, la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe del proceso de socialización con la documentación de respaldo y siguientes conclusiones y recomendación: "CONCLUSIONES: 1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido con el proceso de Participación ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- antecedentes legales de este informe.- 2. Se realizó el proceso de Socialización del Proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", por medios virtuales debido a la emergencia sanitaria nacional con la participación de señores Concejales, señores Directores, personal que forma parte del Concejo Municipal y Técnicos Departamentales de la Municipalidad. 3. En la Socialización del Proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", los actores ciudadanos asistentes realizaron aportes y sugirieron que corrijan algunos temas de forma para mejor comprensión y aplicación adecuada de la normativa una vez aprobada en segundo debate. RECOMENDACIÓN: 1. Una vez que se ha ejecutado el proceso de Socialización del

Proyecto de "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", pongo en su conocimiento los aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2. del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Legislación.";

- Que mediante informe N° 001-SC-CL-2021, suscrito por la Abg. María José López, Presidenta de la Comisión de Legislación, doctor Manuel Palate, ingeniero Rumiñahui Lligalo y, abogado Alex Valladares, miembros Comisión de Legislación recomiendan al Concejo Municipal. "1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".- 2. Que el Pleno del Concejo Municipal analice el tema referente a las funciones y atribuciones de la Vicealcaldía.- 3. Que el Pleno del Concejo Municipal analice el tema correspondiente a la jornada de trabajo que deben cumplir las y los concejales.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato".- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo (Expediente) Administrativo Concejales Comisiones Empresa Públicas Municipales Desarrollo Institucional Financiero Procuraduría Síndica Vicealcaldía RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-04-23